



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 043 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 04 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 073 - 2021- GRAP/DRAJ-08 de fecha 10/02/2021, el Informe N° 049-2021-GRAP/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/01/2021, el Informe N° 013-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/RPT de fecha 21/01/2021, el Informe N° 033-2021-GR.APURIMC/DRAJ, de fecha 20/01/2021, el Memorandum N° 2446-2020-GRAP/06/GG de fecha 28/12/2020, el Informe N° 1312-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2021, el Informe N° 430-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/RPT de fecha 28/12/2020, el Informe N° 064-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH de fecha 23/12/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, en fecha 18/08/2020 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General Regional N° 275-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **RECONFORMAR** el Comité Recepción y Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 10-2010-GR.Apurimac/PR y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE;

Que, en fecha 23/12/2020, en virtud el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior el CPC Wilson Leovid Choque Herrera - Liquidador Financiero (miembro del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera), emite el Informe N° 064-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH, dirigido al Arq. Roly Patilla Torbeo - Coordinador Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión; en el cual señala que: de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la directiva pertinente se procedió con la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2135113, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, con la finalidad de determinar el Costo total del Proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto; Asimismo solicita tramitar para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo por el **costo real de S/ 1'487,017.90 soles**, correspondiente a presupuesto de los **años fiscales 2012, 2013, 2014, 2019 y 2020**;

Que, en fecha 28/12/2020 el Arq. Roly Patilla Torbeo - Coordinador Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión emite el Informe N° 430-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/RPT, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, en el cual señala que: se recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113, por el costo real de **S/ 1'487,017.90 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Diecisiete con 90/00 soles)** soles, correspondiente a





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



presupuesto de los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2019 y 2020, para efectos de la Liquidación y cierre en el Banco de Inversiones;

Que, en fecha 28/12/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 1319-2020. GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, en el cual señala que, tomando en consideración la base legal y el informe de los responsables de la Liquidación Técnica Financiera, siendo integrantes del comité de Liquidación de obra, designados mediante acto resolutorio, quienes remiten la liquidación de obra por el monto de **S/ 1'487,017.90 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Diecisiete con 90/00 soles)** soles, correspondiente a presupuesto de los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2019 y 2020, para efectos del cierre en el banco de Proyectos; así mismo manifiestan que este proyecto fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, la misma que se encuentra conciliada y aprobada; por lo que, la Oficina Regional de Supervisión, conforme a sus competencias y de acuerdo al ROF acoge las conclusiones del responsable de Liquidaciones; por lo tanto se otorga conformidad al presente informe de liquidación técnica financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113; así mismo solicita derivar el Informe de Liquidación Técnico Financiero a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en fecha 28/12/2020, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 2446 - 2020-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva el expediente técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de evaluar la información acompañada, emitir opinión /informe legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable, la emisión del proyecto de resolución debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales aplicables a la ejecución de dicho Proyecto de Inversión Pública;

Que, en fecha 10/02/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 072 - 2021- GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113, por el costo real de **S/ 1'487,017.90 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Diecisiete con 90/00 soles)**, correspondiente a presupuesto de los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2019 y 2020, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en fecha 20/01/2021 la Directora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 033-2021-GR.APURIMAC/DRAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual señala observaciones y devuelve el expediente técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113;

Que en fecha 21/01/2021 el Arq. Roly Patilla Torobeo – Coordinador Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión emite el Informe N° 013-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/RPT, mediante el cual levanta las observaciones realizadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; señalando que: se levantaron las observaciones para su aprobación resolutoria de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113, por el costo real de **S/ 1'487,017.90 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Diecisiete con 90/00 soles)**, correspondiente a presupuesto de los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2019 y 2020; según el correlativo de meta N° 0184-12, 0041-13, 0116-14, 0357-19 y 0241-20, para efectos de la Liquidación y cierre en el Banco de Inversiones;

Que, en fecha 22/01/21, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 049-2021-GRAP/06/GG/ORSLTPI, mediante el cual remite el levantamiento de observaciones del Expediente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

043



Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE – "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"**; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR-APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mmo comprende a todos los órgano del CTAR-APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional"

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con los Informes Técnico y Financiero, emitidos por los profesionales integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, informes que se han elaborado en función a lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE – "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; concluyendo en dichos informes sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera del proyecto en mención.
2. El Expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto resolutivo administrativo pertinente.

Por los fundamentos expuestos, visto la Opinión Legal N° 073 - 2021- GRAP/DRAJ-08 de fecha 10/02/2021, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA QUISAPATA DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"; con Código Único de Inversiones N° 2135113, por el costo real de **S/ 1'487,017.90 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Diecisiete con 90/00 soles)**, correspondiente a presupuesto de los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2019 y 2020; según el **correlativo de meta N° 0184-12, 0041-13, 0116-14, 0357-19 y 0241-20**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la aprobación del presente expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la Liquidación Técnica - Financiera deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente y bajo responsabilidad de los miembros del comité designado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de Liquidación financiera del proyecto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jimenez
Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

